

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO: Ingreso al Régimen de Zona Franca

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: como parte del compromiso que tiene la Administración de mantener un proceso de mejora continua de los procedimientos y trámites aplicables a las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Franca, se propone la simplificación de los requisitos y la información que se solicita para el trámite de ingreso al Régimen de Zonas Francas y auxiliar de la función pública aduanera; de manera que el administrado cuente con reglas claras y en especial, con parámetros objetivos que limite la discrecionalidad en las distintas etapas del trámite.

La problemática que la Administración ha identificado, en relación con el trámite de ingreso al Régimen de Zonas Francas está vinculada con la definición de las actividades económicas bajo las cuales son calificadas las distintas empresas que opten por solicitar el ingreso al régimen, por cuanto actualmente no existe una uniformidad en los criterios que se aplican a la hora de analizar las actividades que indican las empresas en su solicitud, lo cual da margen a la discrecionalidad y correlativamente a un aumento en los tiempos de análisis de las solicitudes presentadas por los interesados.

En virtud de lo anterior, se propone utilizar, como un parámetro objetivo para el análisis de las actividades desarrolladas por las empresas de zona franca, la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR 2011) o equivalente, documento que su vez se sustenta en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) y que es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas.

Bajo esa óptica se propone utilizar la clasificación señalada con el propósito de:

- a) Homologar las actividades desarrolladas por las empresas beneficiarias dentro del régimen de zonas francas a la clasificación CAECR 2011.
- b) Homologar los Sectores Estratégicos previstos en el régimen de zonas francas a la clasificación CAECR 2011.
- c) Homologar las actividades que no pueden desarrollarse dentro del régimen de zonas francas a la clasificación CAECR 2011

Adicional a la propuesta anterior, la Administración procurará que la información y requisitos que actualmente se solicitan para el ingreso al Régimen de Zonas Francas sean más precisos, tal y como sucede con la estimación del porcentaje valor agregado nacional (VAN) que las empresas deben indicar en la solicitud de ingreso, o bien en lo referente a la

información que deben aportar las empresas para evidenciar documentalmente que la empresa se encuentra inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación y que está al día en todas sus obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social.

No obstante, debido a que ambos requisitos están relacionados con el inicio efectivo de las actividades productivas por parte de las empresas, no es razonable exigir el cumplimiento de tales inscripciones dentro del trámite de solicitud del régimen de zonas francas, en virtud que las empresas beneficiarias del régimen cuentan con un plazo de tres años para iniciar operaciones al amparo del mismo, razón por la cual se considera que lo razonable es exigir el cumplimiento de tales inscripciones en el momento en que las empresas inicien sus operaciones.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 10 y 62 del Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas y de esa forma regular que el cumplimiento de tal requisito se verifique hasta el momento de inicio de operaciones productivas, facilitándose de esa manera el trámite de solicitud de ingreso al régimen de zonas francas.

FUENTE: Mejora identificada por la Dirección de Asesoría Legal.

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN: 9 meses.

Lo anterior debido a que las reformas propuestas con llevan un proceso de coordinación interinstitucional y de publicación en el diario oficial La Gaceta de un Decreto Ejecutivo, mediante el cual se estaría reformando el Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas.

IMPACTO: se busca limitar la discrecionalidad de los diferentes funcionarios que intervienen en el análisis de la solicitud de ingreso al Régimen de Zona Franca, lo anterior mediante la utilización de un único parámetro objetivo para el análisis de las actividades de las empresas beneficiarias con base en un clasificador similar o equivalente a la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR 2011)

Asimismo, se pretende adaptar los requisitos de inscribirse como contribuyente en la Dirección General de Tributación y en la Caja Costarricense del Seguro Social a la operatividad propia del régimen de zonas francas.

LIDER: Dirección de Asesoría Legal en coordinación con el señor Albán Sánchez, Oficial de Simplificación de Trámites.

EQUIPO QUE PARTICIPA: Ministerio de Comercio Exterior, Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Hacienda.

PRÓXIMOS PASOS:

En relación con el uso de la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR 2011) o equivalente, los pasos a seguir son:

- Conformación de una comisión interdisciplinaria para el análisis de la aplicación de la citada clasificación dentro del régimen de zonas francas
- Solicitar el apoyo y asesoría técnica en el proceso de validación y la homologación de las actividades de las empresas en la clasificación del CAECR 2011.

Asimismo, como complemento a lo anterior, se estará efectuando una convocatoria a un taller de mejora regulatoria para conocer las oportunidades que identifican las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, el cual se tiene programado para el día 25 de noviembre del presente año. En dicho taller las empresas beneficiarias nos indicarán en qué otras áreas podemos mejorar el Régimen de Zonas Francas para hacerlo más ágil y eficiente.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: recurso de la Dirección de Asesoría Legal, no se requiere recurso financiero para implementar la mejora.